



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.168

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002838	Mayo 30 de 2019	3	070002850	Mayo 31 de 2019	26
070002839	Mayo 30 de 2019	5	070002851	Mayo 31 de 2019	28
070002840	Mayo 30 de 2019	7	070002852	Mayo 31 de 2019	30
070002841	Mayo 30 de 2019	9	070002853	Mayo 31 de 2019	32
070002842	Mayo 30 de 2019	11	070002854	Mayo 31 de 2019	34
070002843	Mayo 31 de 2019	13	070002855	Mayo 31 de 2019	36
070002844	Mayo 31 de 2019	15	070002856	Mayo 31 de 2019	38
070002845	Mayo 31 de 2019	17	070002857	Mayo 31 de 2019	40
070002846	Mayo 31 de 2019	19	070002858	Mayo 31 de 2019	43
070002847	Mayo 31 de 2019	21	070002859	Mayo 31 de 2019	46
070002848	Mayo 31 de 2019	23	070002860	Mayo 31 de 2019	48
070002849	Mayo 31 de 2019	25			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2019070002838

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YULIANA



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto No. **2019070002230 del 2 de mayo de 2019**, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Ebéjico, en el **ARTICULO SEGUNDO**: *La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES

Así mismo en el ARTICULO TERCERO: Se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YULIANA CASTRILLON MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.390.560, Ingeniera Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del mismo municipio.

Debido a que mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, se clausuró la Institución Educativa Rural San Pio X, se desagregaron las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las sedes anteriores fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto No. 2019070002230 del 2 de mayo de 2019, respecto de la sede *Institución Educativa Rural San Pio X*; la ubicación de la Docente **YULIANA CASTRILLON MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.390.560**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070002230** del 2 de mayo de 2019, por el cual se trasladó la plaza de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural San Pio X Sede Institución Educativa Rural San Pio X, en el sentido que la plaza queda asignada a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

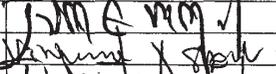
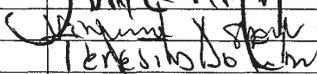
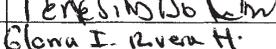
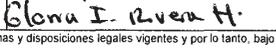
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **ARTICULO TERCERO** del Decreto No. **2019070002230** del 2 de mayo de 2019, por el cual se trasladó, a **YULIANA CASTRILLON MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.390.560**, Ingeniera Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; se precisa que la servidora **YULIANA CASTRILLON MARTINEZ**, se traslada para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto a la señora YULIANA CASTRILLON MARTINEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. **2019070002230** del 2 de mayo de 2019, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		29.05.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vabos - Directora de Talento Humano		28/05/19
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		25/05/19
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera		21/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D:2019070002839

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEIDI



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo de un Docente y da Continuidad a un Nombramiento Provisional en vacante temporal de un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Servidora Docente **LEIDI MARIA PEREZ CALLE**, identificada con Cédula **1.044.501.924**, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal por Decreto 2019070002310 del 8 de mayo de 2019, con el Título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 0666500-011, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ángela Cristina Valencia Ramírez, identificada con Cédula 39.193.073, a quien se le concedió Comisión de Estudios por tres años a partir del año 2016 y hasta el 10 de julio de 2019.
- * Posteriormente, la educadora Ángela Cristina Valencia Ramírez, identificada con Cédula 39.193.073, solicita Licencia Ordinaria no Remunerada, la cual es concedida por Resolución S 2019060045183 del 30 de abril de 2019, a partir del 11 de julio de 2019 y hasta el 11 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive; por lo cual es procedente darle continuidad al tiempo de servicio de la Educadora Pérez Calle, hasta el 11 de octubre de 2019, fecha en la cual la titular de la plaza, Ángela Cristina Valencia Ramírez, debe reintegrarse al cargo en Propiedad.
- * En tanto, la educadora Pérez Calle, fue nombrada con el título de *Normalista Superior*, cuando en realidad ha venido laborando como Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, título que había obtenido desde el año de 2015 y por el cual se le venía pagando; por lo cual es procedente aclarar el acto administrativo de Nombramiento Provisional reconociéndole el Título de Licenciada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002310 del 8 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **LEIDI MARIA PEREZ CALLE**, identificada con Cédula **1.044.501.924**, con el Título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 0666500-011 - Población Mayoritaria, en reemplazo de Ángela Cristina Valencia Ramírez, identificada con Cédula 39.193.073, a quien se le concedió Comisión de Estudios por tres años a partir del 2016 y hasta el 10 de julio de 2019; en el sentido que la Educadora Pérez Calle, acredita el Título de **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana** el cual se reconoce y surte efectos a partir de la iniciación de labores; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la Señora Docente **LEIDI MARIA PEREZ CALLE**, identificada con Cédula **1.044.501.924**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos; en el sentido que la educadora Pérez Calle continúa laborando en la misma institución educativa, reemplazando a **Ángela Cristina Valencia Ramírez**, mientras dure la **Licencia Ordinaria no Remunerada** que le fue concedida por Resolución 2019060045183 del 30 de abril de 2019, la cual va desde el 11 de julio de 2019 y hasta el 11 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive; según lo expuesto en la parte motiva.

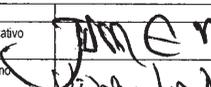
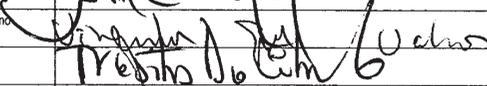
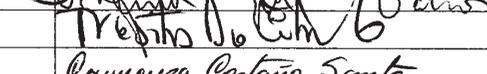
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070002840

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIO



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070002204 del 2 de mayo de 2019, fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JULIO CESAR PEREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.383.226**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande, Sede Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, en reemplazo de Helmer Danilo Diosa Bedoya, identificado con Cédula 71.495.052, a quien se le dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural; el señor Pérez Mosquera viene como Director Rural del Centro Educativo Rural Morelia, Sede Centro Educativo Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-009 –población mayoritaria.

En el acto administrativo fue registrado error en el Nombre del Directivo Docente; en atención a su solicitud y verificada la información en la planta de cargos, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002204 del 2 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JULIO CESAR PEREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.383.226**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande, Sede Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, en reemplazo de Helmer Danilo Diosa Bedoya, identificado con Cédula 71.495.052, a quien se le dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural; en el sentido que el Nombre correcto del Directivo Docentes es **JULIO CESAR PEREA MOSQUERA** identificado con Cédula 82.383.226; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

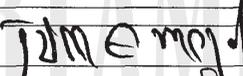
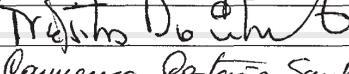
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070002841

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070001752 del 4 de abril de 2019, fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **ALEXANDER PEREA PEÑA**, identificado con Cédula **82.360.987**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, *en reemplazo de Liliana Yanet Villegas Roldán, identificada con Cédula 32.564.562, quien pasó a otro municipio*, plaza 1675000-010 – población mayoritaria; el educador Perea Peña como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, Sede Institución Educativa Nacianceno Peláez del municipio de El Retiro, plaza 6070100-014 – población mayoritaria.

En el acto administrativo fue registrado *error* en el nombre del Servidor Docente que llegaba a reemplazar; **en tanto**, verificada la información en la planta de cargos, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001878 del 10 de abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **ALEXANDER PEREA PEÑA**, identificado con Cédula **82.360.987**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, *en reemplazo de Liliana Yanet Villegas Roldán, identificada con Cédula 32.564.562, quien pasó a otro municipio*, plaza 1675000-010 – población mayoritaria; en el sentido que el Educador Perea Peña fue trasladado para la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, **en reemplazo de Víctor Alonso Saldarriaga Calderón, identificado con Cédula 1.128.466.553, quien pasó a otro municipio**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

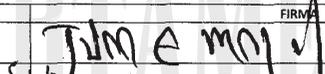
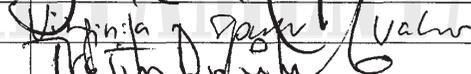
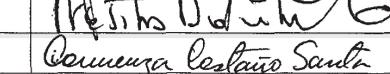
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26.05.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070002842

Fecha: 30/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YULIETHI



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070001341 del 11 de marzo de 2019, se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060032483 del 4 de abril de 2018, al Servidor Docente **JUAN PABLO CORRALES NIÑO**, identificado con Cédula **1.088.264.629**, quien por Resolución 0097 del 8 de Enero de 2019, fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente, por quedar en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de La Virginia, Departamento de Risaralda - Institución Educativa Gabriela Mistral, y se Declaró la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-006.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado el Documento de Identidad con el Número errado **1.088.264.629**, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo de traslado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001341 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060032483 del 4 de abril de 2018, al Servidor Docente **JUAN PABLO CORRALES NIÑO**, identificado con Cédula **1.088.264.629**, quien por Resolución 0097 del 8 de Enero de 2019, fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente, por quedar en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de La Virginia, Departamento de Risaralda - Institución Educativa Gabriela Mistral, y se Declaró la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-006; en el sentido que el Número Correcto del Documento de identidad del Educador Corrales Niño es **Cédula 18.523.735**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

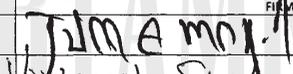
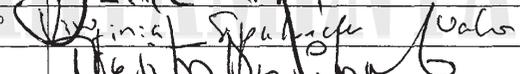
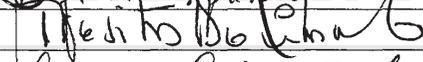
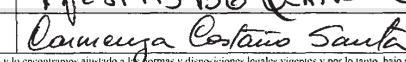
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/05/19.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002843

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: WILSON



Por el cual se Continuidad en calidad de Traslado a un Docente en la Institución Educativa que vienen laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, le fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **WILSON PALACIO HINESTROZA**, identificado con Cédula **11.794.510**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Corrientes del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2167500-006.

* Referente al Educador Palacio Hinestroza, La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado 20160101486321 del 21 de diciembre de 2016, emitió concepto con relación a la situación de seguridad, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que en la problemática presentada no existe conexidad directa entre el riesgo y la población acreditada, ya que los presuntos hechos de amenaza provienen por un inconveniente personal.

En este caso no se cumple el **principio de causalidad establecido en el Decreto 1066 de 2015**, el cual establece que *debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades*, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de La Unidad Nacional de Protección en el marco de los Decretos 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.1.3, Numeral 2 y 1066 de 2015 Artículo 2.4.1.2.2, Numeral 2, en concordancia de la Ley 418 de 1997.

Por lo tanto el caso fue remitido al Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante Oficio OF16-00042493 del 5 de octubre de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Teniendo en cuenta lo expresado, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el Educador **WILSON PALACIO HINESTROZA**, identificado con Cédula **11.794.510**.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Darle continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **WILSON PALACIO HINESTROZA**, identificado con Cédula **11.794.510**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Corrientes del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2167500-006; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

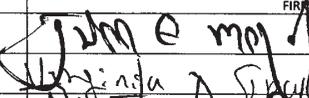
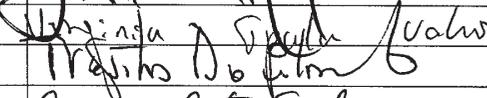
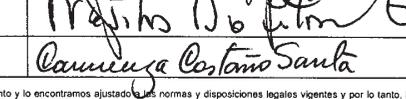
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002844

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ERIKA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010189580 del 20 de mayo de 2019, la Servidora Docente **ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA**, identificada con Cédula **46.681.439**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución S2018060223573 del 2 de mayo de 2018, hasta que Municipio de Bello, le evalua el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Sagrado Corazón de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en *Vacante Temporal* la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011, población mayoritaria.
- * Debido a que la Servidora Docente **ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad, mediante Resolución 201900002216 del 16 de mayo de 2019, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello, en la Institución Educativa Sagrado Corazón, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Erika Patricia Alarcón Pineda, en su reemplazo fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, **MARIA BELTRY MORENO TORO**, identificada con Cédula **32.278.753**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011, población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora **ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, a la Docente **MARIA BELTRY MORENO TORO**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Bello, la titular de la plaza Erika Patricia Alarcon Pineda.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S2018060223573 del 2 de mayo de 2018, a la Educadora **ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA**, identificada con Cédula **46.681.439**, quien por Resolución 201900002216 del 16 de mayo de 2019, fue Nombrada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello- Institución Educativa Sagrado Corazón; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **MARIA BELTRY MORENO TORO**, identificada con Cédula **32.278.753**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, en reemplazo de Erika Patricia Alarcon Pineda, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 1689000-011, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002845

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Directivo Docente María Ofelia Macías Villalba, Rectora de Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, mediante comunicación escrita Radicado 2018010271449 del 13 de julio de 2018, solicita sea reintegrada a su cargo en Propiedad la Educadora **EVERLIDES MARTINEZ SIERRA**, identificada con Cédula **37.926.647**, como Docente de Aula en el área de Ética y Valores, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Coordinadora, en la misma Institución Educativa; la carga laboral considera le ha ocasionado deterioro en su salud física y mental, desajustes en su comportamiento, generando dificultades con sus compañeros de trabajo y detrimento en las buenas relaciones interpersonales con los integrantes de la comunidad educativa.

* En tanto, el educador vinculado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, **ALEXANDER LLANES MESA**, identificado con Cédula **13.569.047**, Filósofo, quien viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, reemplazando a la Señora Everlides Martínez Sierra, al reintegrarse ésta, a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladar al Educador Llanes Mesa para otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **EVERLIDES MARTINEZ SIERRA**, identificada con Cédula **37.926.647**, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción de la Comunidad, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-063; la Educadora Martínez Sierra debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-053; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Educador **ALEXANDER LLANES MESA**, identificado con Cédula **13.569.047**, Filósofo, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa 20 de Julio de 2019 del municipio de El Bagre, en reemplazo de Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con Cédula 92.554.261, quien pasó a otro municipio, plaza vacante definitiva 2500010-085 –población mayoritaria; el señor Llanes Mesa viene como Docente de Aula área de Ética y Valores de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-053 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

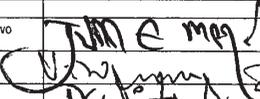
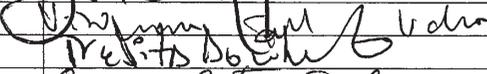
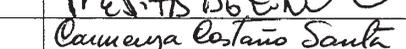
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		27.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22.05.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002846

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, por Necesidad del Servicio y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, se requiere el Traslado del Directivo Docente **GABRIEL HORACIO MARTINEZ MADRIGAL**, identificado con Cédula **16.263.012**, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-024 –población mayoritaria.
- * Para el traslado del Directivo Docente Martínez Madrigal, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador, al Educador **ROBINSON DANILO RAMIREZ BARRERA**, identificado con Cédula **15.534.177**, Licenciado en Ciencias Naturales y Salud, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, plaza 1467500-017; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-007 –población mayoritaria.
- * En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **MARIA MARJURID PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.897.664**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-007 –población mayoritaria, quien viene reemplazando al Educador Robinson Danilo Ramírez Barrera, que al regresar a su cargo en propiedad, se hace necesario reubicarla en otro establecimiento educativo, por necesidad del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ROBINSON DANILO RAMIREZ BARRERA**, identificado con Cédula **15.534.177**, Licenciado en Ciencias Naturales y Salud, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, plaza 1467500-017- población mayoritaria; quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-007 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **GABRIEL HORACIO MARTINEZ MADRIGAL**, identificado con Cédula **16.263.012**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, en reemplazo de Robinson Danilo Ramírez Barrera, identificado con Cédula 15.534.177, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente Coordinador, plaza 1467500-017 –población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Coordinador de la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-024 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a una Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARIA MARJURID PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.897.664**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del municipio de Andes, en nueva plaza vacante 1464000-004 –población mayoritaria; la educadora Palacios Palacios viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-007 –población mayoritaria.

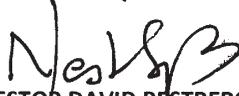
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

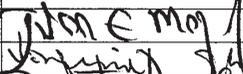
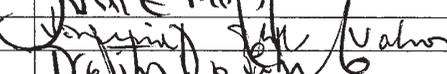
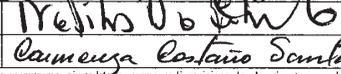
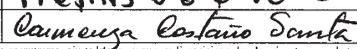
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27-05-19
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		30-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002847

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto No. **2019070002234 del 2 de mayo de 2019**, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Ebéjico, en el **ARTICULO SEGUNDO**: *La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES

Así mismo en el ARTICULO TERCERO: Se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.190.386, Historiador, vinculado en Periodo de Prueba, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico; viene como docente de la Institución Educativa Rural San Pio X sede Institución Educativa Rural San Pio X del mismo municipio.

Debido a que mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, se clausuró la Institución Educativa Rural San Pio X, se desagregaron las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las sedes anteriores fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto No. 2019070002234 del 2 de mayo de 2019, respecto de la sede *Institución Educativa Rural San Pio X*; la ubicación del Docente **JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.190.386 y el tipo de vinculación expresándose que el servidor ostenta la vinculación en propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto No. **2019070002234** del 2 de mayo de 2019, por el cual se trasladó la plaza de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural San Pio X Sede Institución Educativa Rural San Pio X, en el sentido que la plaza queda asignada a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

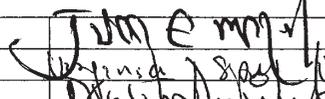
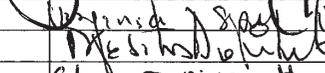
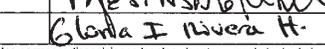
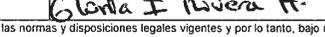
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **ARTICULO TERCERO** del Decreto No. **2019070002234** del 2 de mayo de 2019, por el cual se trasladó, a **JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.190.386**, Historiador, vinculado en Período de Prueba, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales *para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; se precisa que el servidor BONILLA PEÑALOZA, se encuentra vinculado en Propiedad y se traslada para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico*, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto al señor **JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. **2019070002234** del 2 de mayo de 2019, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Valios - Directora de Talento Humano		27.05.19
Revisó	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		24.05.19
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera		21/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002848

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337, del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002260 del 6 de mayo de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Liborina, se identificó en la Institución Educativa San Francisco de Asís sede Principal una plaza sobrante en el nivel básica primaria, de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó la necesidad de una plaza faltante en la Institución Educativa San Francisco de Asís sede Centro Educativo Rural Cristóbal, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, plaza en la cual se trasladó a la docente **LEYDY YANETH MONTOYA CONGOTE**, en todas sus partes del 201907000226, se expresó Institución Educativa San Francisco de Asís sede Principal, lo cual no es correcto y que la plaza se traslada al Centro Educativo Rural Cristóbal, se hace necesario aclarar respecto de la sede donde se ubica a la señora **LEYDY YANETH MONTOYA CONGOTE**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2019070002260 del 6 de mayo de 2019, en el sentido que la plaza que se traslada a la docente **LEYDY YANETH MONTOYA CONGOTE** de la Institución Educativa San Francisco de Asís sede



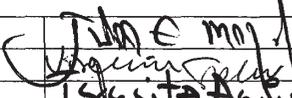
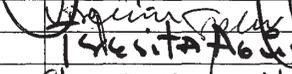
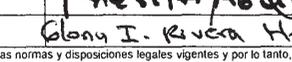
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Principal del Municipio de Liborina, nivel de básica primaria, la docente MONTOYA CONGOTE se reubica en el nivel de básica secundaria, área matemáticas de la Institución Educativa San Francisco de Asís sede Centro Educativo Rural Cristóbal, y no como allí se allí se dijo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		28.05.19
Revisó:	Terestia Aguilar Garcia - Directora Jurídica		23/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		23/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002849

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar a la señora **PAULINA MARIA ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.184**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **5950**, ID Planta **4032**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5950**, ID Planta **4032**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Mesa de Partes
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002850

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6738**, ID Planta **4316**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 23 de mayo de 2019, el señor **EDINSON MENA ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.949.239**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar al señor **EDINSON MENA ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.949.239**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6738**, ID Planta **4316**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 30/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal	Aprobó: Jaíro Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002851

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BOLIVAR



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 – Modificación o Aclaración del Nombramiento, señala expresamente:

“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en un empleo inexistente.”

Mediante Decreto 2618 del 20 mayo de 2019, se nombro en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ASTRID VANESSA BOLIVAR GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadana número **1.128.430.248**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1485**, ID Planta **0101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Manuel José Caicedo del Municipio de Barbosa – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Se hace necesario aclarar el nombramiento en provisionalidad realizado a la señora **ASTRID VANESSA BOLIVAR GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadana número **1.128.430.248**, ya que el cargo para el cual se debía nombrar es como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1495**, ID Planta **0288**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA**, identificado con Cedula de ciudadanía **70.412.584**, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de Nombramiento”

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 2618 del 20 mayo de 2019, en el sentido de que el nombramiento en provisionalidad que se realiza a la señora **ASTRID VANESSA BOLIVAR GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadana número **1.128.430.248**, es para el cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1495**, ID Planta **0288**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular el señor **JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA**, identificado con Cedula de ciudadanía **70.412.584**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/05/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Educación <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002852

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **0783**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.432.686**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad a la señora **TALY STEFANY CIFUENTES HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.053.835.347**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **0783**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.432.686**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

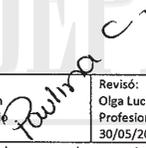
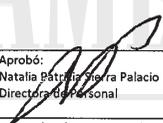
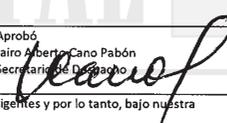
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 30/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/05/2019 	Aprobó: Natalia Batriana Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002853

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4312**, ID Planta **2838**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – DIRECCION DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.672.794**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad a la señora **PAULA ANDREA VELEZ BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.124.138**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4312**, ID Planta **2838**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – DIRECCION DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, mientras dure el

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

encargo de su titular la señora **CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.672.794**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

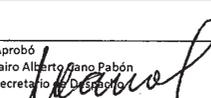
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/05/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 29/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002854

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FABIAN



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070002362 del 9 de mayo de 2019, fue Revocado parcialmente el Decreto 2019070001584 del 27 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado el Servidor Docente **FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA**, identificado con Cédula **1.038.335.455**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso*, en reemplazo de Gloria Estela Londoño Correa, identificada con Cédula 43.512.182, quien pasó a otro municipio, plaza 8560000-044 – población Mayoritaria; y darle vigencia y validez al Decreto Municipal 0020 del 13 de abril de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado el Señor Álvarez Higueta para la *Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Peque, plaza 1183100-001* – población mayoritaria.

En el acto administrativo se registró error al transcribir el nombre del establecimiento educativo al cual pertenece la *Sede Centro educativo Rural Guayabal del municipio de Peque*, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo corrigiendo el nombre de la Institución Educativa de la cual es Sede dicho Centro Educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002362 del 9 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Revocado parcialmente el Decreto 2019070001584 del 27 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado el Servidor Docente **FABIAN ALEXIS ALVAREZ HIGUITA**, identificado con Cédula **1.038.335.455**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso; y le dio vigencia y validez al Decreto Municipal 0020 del 13 de abril de 2019, por el cual fue trasladado el Señor Álvarez Higueta para la *Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro educativo Rural Guayabal del municipio de Peque, plaza 1183100-001* – población mayoritaria; en el sentido que el **Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Peque**, plaza 1183100-001 – población mayoritaria, es **SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL del municipio de Peque**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

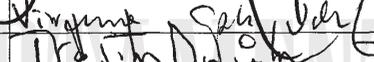
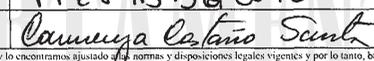
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002855

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070002041 del 25 de abril de 2019, la Señora **JOHANA ANDREA ARBOLEDA UÑATES**, identificada con Cédula **1.042.091.748**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, fue Nombrada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Jorge Robledo Ortiz del municipio de Vegachí, plaza 8170500-001 – población mayoritaria, en reemplazo de Yaira Milena Abadía Palacios, quien pasó a otro Establecimiento.

Por necesidad del Servicio para cubrir la nueva vacante que existe en el nivel de Básica Primaria en la Sede Institución Educativa Rural José María Córdoba del municipio de Vegachí, se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo que nombró en provisionalidad a la Señora **JOHANA ANDREA ARBOLEDA UÑATES**, ubicándola en la misma institución educativa en la Sede Institución Educativa Rural José María Córdoba, teniendo en que surgió una nueva vacante.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002041 del 25 de Abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad la Señora **JOHANA ANDREA ARBOLEDA UÑATES**, identificada con Cédula **1.042.091.748**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Jorge Robledo Ortiz del municipio de Vegachí, plaza 8170500-001*; en el sentido que la Servidora Docente Arboleda Uñates es Nombrada en Provisionalidad para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY, SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de Vegachí, plaza 0599500-001** -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

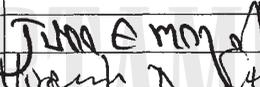
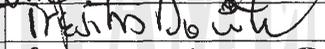
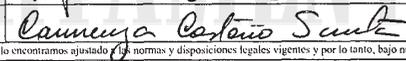
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002856

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * En comunicación escrita del 17 de Mayo de 2019, El Educador vinculado en Propiedad **JUAN CARLOS DE JESÚS ARANGO MEJÍA**, identificado con Cédula **71.578.243**, manifiesta su aprobación para ser trasladado de Área, para dictar el Área de Agropecuaria- Media Técnica en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, petición luego de haber sido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobada por la Oficina de Escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 1332 del 16 de Junio de 2006, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 1332 del 16 de Junio de 2006, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CARLOS DE JESÚS ARANGO MEJÍA**, identificado con Cédula **71.578.243**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área Agropecuaria, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, en reemplazo de Marlio Piedrahita Murcia, identificado con cédula 71.641.851, quien renunció, plaza 7897200-007, Población Mayoritaria; El Educador Juan Carlos de Jesús Arango Mejía, viene como docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-016, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la (los) interesada (os) , haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

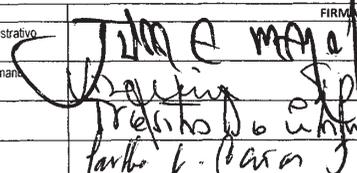
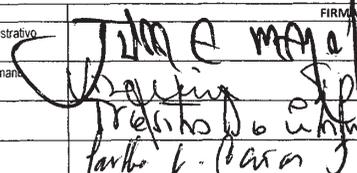
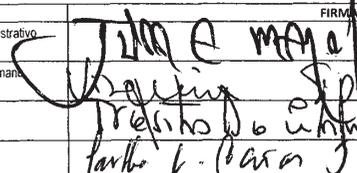
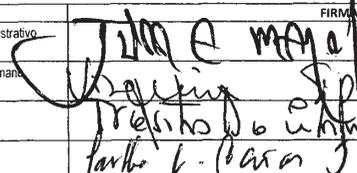
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/05/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		21/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002857

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARMEN



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante comunicación escrita del 3 de abril de 2019, la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **CARMEN VANESA FUENTES SOTELO**, identificada con Cédula **1.067.870.080**, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-030, presenta solicitud de traslado para otro establecimiento educativo, debido a las dificultades de convivencia y laborales que se vienen presentando en la institución que viene laborando; igualmente pide que se le efectúe un traslado para un lugar cercano a su lugar de residencia y núcleo familiar.

* En otro momento, remite comunicación del 8 de mayo de 2019, en la que solicita se le autorice el cambio de área de Ciencias Naturales Física para dictar el área de Matemáticas, con el propósito de que pueda efectuar el traslado; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Educadora cumple con la idoneidad; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2017070002295 del 18 de Mayo de 2017, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, y proceder a trasladarla, según lo solicitado.

* Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la situación de la Educadora Fuentes Sotelo; y considera, igualmente, la reubicación del Servidor Docente **ELEODET ELOR MARTINEZ ALEAN**, identificada con Cédula **50.850.692**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-054 –población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070002295 del 18 de Mayo de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **CARMEN VANESA FUENTES SOTELO**, identificada con Cédula **1.067.870.080**, Físico, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Eleodet Elor Martínez Alean, identificado con Cédula 50.850.692, quien pasó a otro municipio, plaza 6590000-054 –población mayoritaria; la Educadora Fuentes Sotelo viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física de la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-030 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ELEODET ELOR MARTINEZ ALEAN**, identificada con Cédula **50.850.692**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, en reemplazo de Carmen Vanesa Fuentes Sotelo, identificada con Cédula 1.067.870.080, quien pasó a otro municipio, plaza 4900010-030 –población mayoritaria; la educadora Martínez Alean viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-054 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

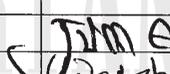
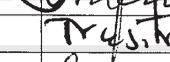
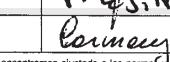
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7/2/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/2/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002858

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: WILQUIJIS



Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
 - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Servidor Docente **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con Cédula **92.544.809**, Ingeniero de Sistemas, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-077 –población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, en reemplazo de Gabriel Ángel Saldarriaga Gil, identificado con Cédula 70.548.140, quien se encuentra Encargado como Directivo Docente Rector, plaza 2374060-082 –población mayoritaria.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **DIANA CAROLINA VELASCO SANCHEZ**, identificada con Cédula **60.365.146**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con Cédula **92.544.809**, Ingeniero de Sistemas, en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, en reemplazo de Gabriel Ángel Saldarriaga Gil, identificado con Cédula 70.548.140, quien se encuentra Encargado como Directivo Docente Rector, plaza 2374060-082 –población mayoritaria; el Servidor Docente viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-077 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA CAROLINA VELASCO SANCHEZ**, identificada con Cédula **60.365.146**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, en reemplazo de Wilquis Rafael Barragán García, identificado con Cédula 92.544.809, quien es Encargado como Directivo Docente Coordinador en la misma institución educativa, plaza 2374060-077 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

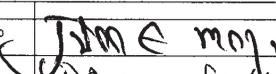
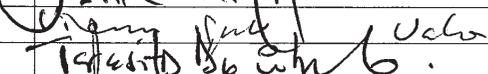
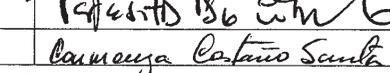
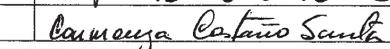
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002859

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ROCIO



“Por el cual se revoca el traslado de una docente”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de

2016 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de Decreto No. 2018070004188 del 20/12/2018, Artículo Primero, realiza la conversión de la plaza docente oficial No. 5756001-024 del nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria; en el Artículo Segundo, traslada la citada plaza a la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba, del municipio de Sonsón; igualmente, en el artículo tercero del mencionado acto, se realizó traslado de la docente **Rocío del Amparo Botero Hoyos**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.460.677**, para la plaza trasladada en el Artículo Segundo.

Desde la expedición No. Decreto No. 2018070004188 del 20/12/2018 hasta la fecha, la docente Rocío del Amparo Botero Hoyos ha estado incapacitada, por lo tanto no ha sido posible comunicarle oficialmente su traslado como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón.

En razón a lo expresado anteriormente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.....”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

...3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.", se hace necesario revocar el Artículo Tercero del Decreto No. 2018070004188 del 20/12/2018, por el cual se realizó el traslado de la de la educadora **Rocío del Amparo Botero Hoyos**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.460.677** como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

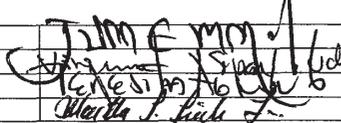
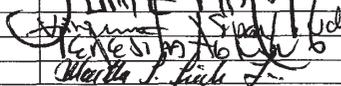
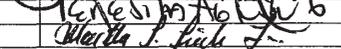
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Artículo Tercero del Decreto No. 2018070004188 del 20/12/2018, por el cual se realizó el traslado de la educadora **Rocío del Amparo Botero Hoyos**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.460.677** como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2018070004188 del 20/12/2018 continúan vigentes en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente **ROCÍO DEL AMPARO BOTERO HOYOS**, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		27/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/05/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		27/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002860

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



“Por el cual se revoca el traslado de una docente”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de

2016 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia a través de Decreto No. 2018070004062 del 13 de diciembre de 2018, Artículo Primero, realiza la conversión de la plaza docente No. 1824200-001 del nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria; en el Artículo Segundo, traslada la citada plaza a la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, del municipio de Sonsón; igualmente, en el artículo tercero del mencionado acto, se realizó traslado de la docente **Ana Paulina Andrade Maturana**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.345.816**, para la plaza trasladada en el Artículo Segundo.

Una vez a la educadora **Ana Paulina Andrade Maturana** le fue comunicado su traslado como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Principal, para el Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, sede de la misma Institución Educativa, no lo acepta y por ende no accede a la notificación, pues pretendía que se le reubicara en algún municipio de la región del Urabá, petición que fue acogida por la Dirección de Talento Humano y mediante Decreto No. 2019070000115 del 14/01/2019, la educadora Andrade Maturana fue trasladada para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, comunicándosele del nuevo cargo el 21 de enero de 2019.

En razón de lo expresado anteriormente, se hace necesario revocar el Artículo Tercero del Decreto No. 2018070004062 del 13 de diciembre de 2018, por el cual se realizó el traslado de la educadora **Ana Paulina Andrade Maturana**, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía, sede principal, para el Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, sede de la misma Institución Educativa, del municipio de Sonsón.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

Conforme a la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: REVOCACIÓN DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:.....3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

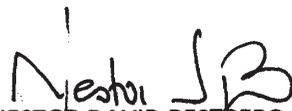
DECRETA:

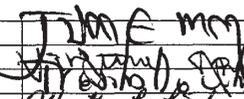
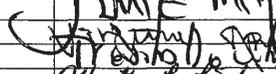
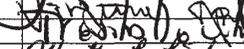
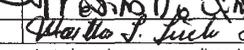
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Artículo Tercero del Decreto 2018070004062 del 13 de diciembre de 2018, por el cual se realizó el traslado de la educadora **Ana Paulina Andrade Maturana**, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía, sede principal, para el Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, sede de la misma Institución Educativa, del municipio de Sonsón, dándole validez al traslado de la señora Ana Paulina Andrade Maturana como docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, traslado que se realizó a través del Decreto No. 2019070000115 del 14/01/2019, debidamente notificada el 21 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2018070004062 del 13 de diciembre de 2018 continúan vigentes en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente ANA PAULINA ANDRADE MATURANA, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		29/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		27/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/05/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		27/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
